

ESPAÑA AMPLIARA SUS AGUAS JURISDICCIONALES A 200 MILLAS

Afectará a nuestras costas atlánticas, peninsulares e insulares
● En esa zona la pesca queda reservada a los españoles ● El proyecto de ley se encuentra en las Cortes para su estudio

El "Boletín Oficial de las Cortes" número 34 publica el proyecto de ley de zona económica, referido a la zona marítima. Consta de cinco artículos y cuatro disposiciones finales.

El artículo primero señala: En una zona marítima denominada zona económica, que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de doscientas millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base desde las que se mide la anchura de aquél, el Estado español tiene derechos soberanos a los efectos de exploración y explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo marinos y de las aguas supra-cercales.

Corresponde al Estado español: El derecho exclusivo sobre los recursos naturales de la zona; la competencia de reglamentar la conservación, exploración y explotación de tales recursos; la jurisdicción exclusiva para hacer cumplir las disposiciones pertinentes; cualesquiera otras competencias que el Gobierno establezca, de conformidad con el Derecho Internacional.

RESERVA DE PESCA

En la zona económica, el ejercicio de la pesca queda reservado a los españoles y, previo acuerdo con los Gobiernos respectivos, a los

nacionales de aquellos países cuyos buques de pesca la hayan ejercido de manera habitual.

Los pescadores extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior no podrán dedicarse a la pesca en la zona económica, salvo que así se establezca en los tratados internacionales en los que España sea parte.

En la zona económica será de aplicación lo dispuesto en la ley número 93/1962, de 24 de diciembre, sobre sanciones a las infracciones cometidas por embarcaciones extranjeras en materia de pesca.

El establecimiento de la zona económica no afecta a las libertades de navegación, sobrevuelo y tendido de cables o tuberías submarinas.

En el ejercicio del derecho de libre navegación, los buques de pesca extranjeros deberán cumplir las disposiciones españolas destinadas a impedir que dichos buques se dediquen a la pesca en la zona económica, incluidas las relativas al arrumaje de los aparejos de pesca.

La ley entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". La aplicación de las disposiciones se limitará a las costas españolas atlánticas, peninsulares e insulares, en tanto el Gobierno no acuerde su extensión a otras costas españolas.